

Adenda al contrato número CMT-CTO 829/23, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Directora General de Abastecimientos, Karla Berenice Real Bravo, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA", representada en este acto por el C. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo; y REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por la C. Margarita Jiménez Ahumada; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "PARTES". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- Que el día 29 del mes de diciembre del año 2023, las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es solventado con RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL318/2023 con concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE MENSAJERÍA, QUE INCLUYE: IMPRESIÓN, ENSOBRETADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, CON RECURSOS 2024", pactando un precio de hasta \$39,144,710.⁴⁰ M.N. (treinta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diez pesos ⁴⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido
- Que la presente adenda ha sido solicitada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo, y por la Mtra. Carolina González Angulo, en su carácter de Directora de Recursos Financieros, ambos de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número ST/DGA/1329/2024, de fecha 31 de octubre del año 2024, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del "CONTRATO", por la cantidad de hasta \$7,828,942.⁰⁸ M.N. (siete millones ochocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos pesos ⁰⁸/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 20%, para la adquisición de:

| PART. | CANT. HASTA | U.M. | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|-------|-------------|-------------|---|----------------|----------------|
| 1 | 1.00 | SERVICIO(S) | SERVICIO DE MENSAJERÍA (INCLUYA: IMPRESIÓN, ENSOBRETADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. | \$6,749,088.00 | \$6,749,088.00 |
| | | | | SUBTOTAL: | \$6,749,088.00 |
| | | | | I.V.A.: | \$1,079,854.08 |
| | | | | TOTAL: | \$7,828,942.08 |

Por lo que se modifica el recuadro plasmado en la cláusula SEGUNDA, así como la cláusula QUINTA para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- DEL OBJETO. (...).

| PART. | CANT. HASTA | U.M. | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|-------|-------------|-------------|---|-----------------|-----------------|
| 1 | 1.00 | SERVICIO(S) | SERVICIO DE MENSAJERÍA (INCLUYA: IMPRESIÓN, ENSOBRETADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024. | \$33,745,440.00 | \$33,745,440.00 |
| | 1.00 | SERVICIO(S) | SERVICIO DE MENSAJERÍA (INCLUYA: IMPRESIÓN, ENSOBRETADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. | \$6,749,088.00 | \$6,749,088.00 |
| | | | | SUBTOTAL: | \$40,494,528.00 |
| | | | | I.V.A.: | \$6,479,124.48 |
| | | | | TOTAL: | \$46,973,652.48 |

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$46,973,652.48 M.N. (cuarenta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos ^{48/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato."

SEGUNDA.- Se amplía el plazo de la vigencia del "CONTRATO", con la finalidad de que el "PROVEEDOR" esté en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

TERCERA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del "CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **01 del mes de enero del año 2024** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2024**, en los domicilios donde determine la "DEPENDENCIA", siendo dicha entrega bajo estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta entrega.



(...)


CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de diciembre del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."


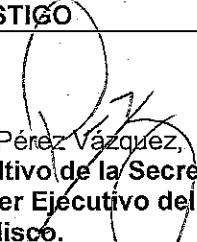
CUARTA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

QUINTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de octubre del año 2024.

| LA "SECRETARÍA" | EL "PROVEEDOR" |
|--|--|
|  Karla Berenice Real Bravo, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |  C. Margarita Jiménez Ahumada, Representante Legal de REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V. |

| LA "DEPENDENCIA" |
|--|
|  C. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

| TESTIGO | TESTIGO |
|---|---|
|  Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas, Directora del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |  Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 73/24 AL CONTRATO CMT-CTO 829/23 DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA, QUE INCLUYE: IMPRESIÓN, ENSOBRETADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, CON RECURSOS 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL318/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.